

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

37

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió oficio proveniente del IDTQ, informando la procedencia de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placa PSV39E.

Armenia -Quindío-, 2 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

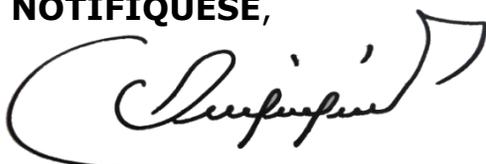
Armenia -Quindío-, dos (2) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADAS : YONNATAN DIAZ PALMA
RADICADO : 630014003001-2021-00188-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se **AGREGA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el Oficio Nro. AT-1630 del 27 de octubre de 2023, proveniente del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO -IDTQ**, visible en el archivo Nro. 18, por medio del cual informa el registro del embargo del vehículo de placas **PSV39E** de propiedad del demandado.

Previo a decidir sobre la medida de secuestro sobre el vehículo de placas **PSV39E**, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que (i) aporte con destino a este proceso, el certificado de tradición del vehículo con placas **PSV39E**, con la respectiva anotación de registro de la medida cautelar decretada en este proceso; así como para que (ii) informe el lugar donde transita el referido vehículo, a fin de emitir las respectivas órdenes a las autoridades correspondientes. Lo anterior, deberá hacerlo dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de declarar desistida la medida cautelar solicitada, al tenor de lo dispuesto en el num. 1º del art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 5 de febrero de 2024. No. 016**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

Juez.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ceff61eebbd5567a2d715eb785c686cc2eb1c728c4b9f396dcaa3d2a93dfe8**

Documento generado en 01/02/2024 04:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>